

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00840

Las comunicaciones de los Bancos de Occidente, Pichincha, Bancamía y Agrario de Colombia, en las que se indica que la demandada no tiene vínculos con esas entidades bancarias, se incorporan al proceso y se ponen en conocimiento de la parte demandante.

Por secretaría ofíciase en la forma secretaría ofíciase como lo dispuso el numeral 2º del auto de 30 de noviembre de 2020 y remítaseles a la parte demandante para que le imprima el respectivo trámite.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, luego de enviado el mencionado oficio, acredite su radicación y la del oficio No. 209 de 23 de febrero de 2021 en la totalidad de entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1660364ccc698f88b9816abd1312d6d9fba34b396f4533be628d2be26a4b74b
4

Documento generado en 04/10/2021 03:31:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**